

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N° 71 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 11 DE MARZO DE 2.016, EDICION DE 7 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL

N° 71

Sección Asesoría Legal:

Resolución N° 147/2.016... Pág. 2 y 3

Resolución N° 148/2.016... Pág. 4 y 5

Resolución N° 149/2.016... Pág. 6 y 7

**DIRECCION BOLETIN OFICIAL**

**[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)**

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION N°: 147/2.016.**

**VISTO:**

El expediente Municipal N° 016309/16, de fecha 15 de Enero de 2.016, tramitado y refrendado por el Sr. Isaac Quipildor, D.N.I: 8.387.460 con domicilio en Mza. 94, sección B, parcela 11, de villa Sivero de esta Localidad, quien solicita al Ejecutivo Municipal “ *se le otorgue el descuento por jubilado en pago de los impuestos municipales sobre el catastro N° 4.760*” y;-

**CONSIDERANDO:**

Que, si bien, el Código Tributario Municipal – Ordenanza 64/2004- no establece casos de exenciones impositivas a favor de los jubilados; es la Ordenanza Tarifaria Anual N° 250/2011 la que expresa tal situación en su artículo N° 4 inc. b) “**BENEFICIARIO DE PASIVIDADES:** Los beneficiarios de pasividades nacionales o provisionales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que índice sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de la jubilación o pensión no supere los 804 UTM y no supere los 1072 UTM...”

Que de aplicarse este artículo en virtud de la operación matemática realizada y debido a la desactualización de esta plataforma el Sr. Quipildor quedaría excluido del beneficio.

Que la aplicación literal de este artículo generaría una situación injusta al peticionante, el caso en particular debe encuadrarse en el inc. C de la normativa aludida “**REDUCCIONES:** se establecen las siguientes reducciones de tasas... inc. C... Que el monto de los ingresos no superan lo establecido como sueldo mínimo, móvil y vital”

Que, la jubilación no percibe en bruto el interesado es de cuatro mil trescientos catorce pesos con seis centavos (\$4.314.06), suma inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil.

Que el Sr. Quipildor por intermedio de su presentación demuestra que es el único bien inmueble que posee, que el mismo se encuentra destinado exclusivamente a su vivienda, que la jubilación es inferior al S.M.V.M y que la misma es el único ingreso que percibe.

Que a tales efectos se hace necesario dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR** a favor del Sr. Isaac Quipildor, D.N.I: 8.387.460 domiciliado en Mza. 94, sección B, parcela 11, de villa Sivero de esta ciudad de San José de los Cerrillos; el beneficio del 50% descuento por su condición de jubilado y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

**ARTICULO 2º:** El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios

Públicos e Impuestos Inmobiliario respecto al inmueble propiedad del solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: departamento 08, sección B, MANZANA 94, parcela 11, Matricula 4.760.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los Once (11) días del mes de Marzo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

**RESOLUCION: 148/2.016.-**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N° 016228/16, de fecha 8 de Enero de 2.016, tramitado y refrenda por la Sra. María Teresa Quipildor, D.N.I: 11.908.549, con domicilio en calle Mariano Moreno N°727 de esta localidad, quien solicita al Ejecutivo Municipal “*descuento por pensionado para el catastro N° 4.774*” y;

**CONSIDERANDO:**

Que si bien, el Código Tributario Municipal – Ordenanza 64/2004- no establece casos de exenciones impositivas a favor de los pensionados; es la Ordenanza Tarifaria Anual N° 250/2011 la que expresa tal situación en su artículo N° 4 inc. b) “**BENEFICIARIO DE PASIVIDADES:** Los beneficiarios de pasividades nacionales o provisionales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que índice sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de la jubilación o pensión no supere los 804 UTM y no supere 1072 UTM...”

Que de aplicarse este artículo en virtud de a la operación matemática realizada y debido a la desactualización de esta norma la Sra. Quipildor quedaría excluida del beneficio.

Que la aplicación literaria de este artículo generaría una situación injusta al peticionante, el caso en particular debe encuadrarse en el inc. C de la normativa aludida: “**REDUCCIONES:** se establecen las siguientes reducciones de tasas... inc. C... Que el monto de los ingresos no superan lo establecido como sueldo mínimo, móvil y vital”

Que la interesada acompaña copia del comprobante de sus haberes como pensionada, del mismo se vislumbra que el monto de su haber básico es de *cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos con seis centavos (\$4.299,06)*. Suma inferior al salario mínimo vital y móvil.

Que la Sra. Quipildor por intermedio de su presentación demuestra que es el único bien inmueble que posee, que el mismo se encuentra destinado exclusivamente a vivienda de ella y de su grupo familiar, que su jubilación es inferior al S.M.V.M y que la misma es el único ingreso de su grupo familiar.

Que, a tales efectos se hace necesario dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DECLARAR** a favor de la Sra. María Teresa Quipildor, D.N.I: 11.908.549, domiciliado en calle Mariano Moreno 727 barrio sivero de esta Ciudad de San José de los Cerrillos; el beneficio del 50% descuento por su condición de pensionada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

**ARTICULO 2°:** El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: departamento 08, sección B, manzana 96, parcela 1, Matricula 4.774.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Pcia. De Salta, a los Once (11) días del mes de Marzo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

**RESOLUCION N°: 149/2.016.**

**VISTO:**

El expediente Municipal N° 016411/16, de fecha 27 de Enero de 2.016, tramitado y refrendado por la Sra. Flores Santusa, D.N.I: 5.009.026 con domicilio en calle Fragata Libertad N° 467 Lote 27 B° 2 de Abril de esta Localidad, quien solicita al Ejecutivo Municipal “ *se le otorgue el descuento del 50% para los jubilados por tributos municipales, del domicilio antes mencionado*” y;.-

**CONSIDERANDO:**

Que, si bien, el Código Tributario Municipal – Ordenanza 64/2004- no establece casos de exenciones impositivas a favor de los jubilados; es la Ordenanza Tarifaria Anual N° 250/2011 la que expresa tal situación en su artículo N° 4 inc. b) “**BENEFICIARIO DE PASIVIDADES:** Los beneficiarios de pasividades nacionales o provisionales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que índice sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de la jubilación o pensión no supere los 804 UTM y no supere los 1072 UTM...”

Que de aplicarse este artículo en virtud de la operación matemática realizada y debido a la desactualización de esta norma la Sra. Flores quedaría excluida del beneficio.

Que la aplicación literal de este artículo generaría una situación injusta al peticionante, el caso en particular debe encuadrarse en el inc. C de la normativa aludida “**REDUCCIONES:** se establecen las siguientes reducciones de tasas... inc. C... Que el monto de los ingresos no superan lo establecido como sueldo mínimo, móvil y vital”

Que, la interesada acompaña copia del del comprobante de sus haberes como jubilada, del mismo se vislumbra que el monto de su haber básico es de *cuatro mil trescientos catorce con seis centavos (\$4.314.06)*. Suma inferior al salario mínimo, vital y móvil;

Que la Sra. Flores por intermedio de su presentación demuestra que es el único bien inmueble que posee, que el mismo se encuentra destinado exclusivamente a su vivienda y de su grupo familiar, que la jubilación es inferior al S.M.V.M y que la misma es el único ingreso que percibe.

Que a tales efectos se hace necesario dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR** a favor de la Sra. Flores Santusa Quipildor, D.N.I: 5.009.023 domiciliado en calle Fragata Libertad 467 Barrio 2 de Abril de esta ciudad de San Jose de los Cerrillos; el beneficio del 50% descuento por su condición de pensionado y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

**ARTICULO 2º:** El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e Impuestos Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya

nomenclatura catastral es la siguiente: departamento 08, sección J, manzana 1-B, parcela 27, Matricula 6.523.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los Once (11) días del mes de Marzo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega